



CERTIFICACION DE LA RESOLUCION No.009-DE-PCM007-2026

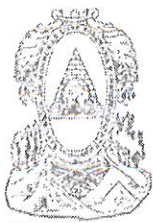
El Infrascrito Secretario General de Instituto Hondureño de Seguridad Social, CERTIFICA la **Resolución No.009-DE-PCM007-2026**, que literalmente dice: “**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL.- DIRECCION EJECUTIVA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).**CONSIDERANDO (1):** Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 047-2026** de fecha 09 de febrero de 2026 el Presidente de la Republica, nombró al ciudadano **VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES**, Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), con todas las facultades para ejercer las funciones, atribuciones y responsabilidades a dicho cargo, así también lo indicado en su artículo 27 de la Ley del Seguro Social. **CONSIDERANDO (2):** Que la Ley del Seguro Social establece en su Artículo 1 que la Seguridad Social es un instrumento del estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la Salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-007-2026 de fecha 27 de marzo de 2026, el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 59, 142, 143, 145, 235, 245 numerales 2), 11) y 29), y 252 de la Constitución de la República; artículos 11, 17, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado; artículos 8, 34 y 35 de la Ley de Seguridad Social y demás legislación aplicable, declaró **ESTADO DE EMERGENCIA** en el Régimen de Enfermedad y Maternidad del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) a nivel nacional, por un período de un (1) año calendario contado a partir del día siguiente a la fecha del referido Decreto Ejecutivo. Dicha declaratoria tiene como finalidad atender la crisis estructural y operativa que afecta la prestación de los servicios de salud a la población asegurada, reducir la mora quirúrgica, garantizar el abastecimiento oportuno de medicamentos, insumos y equipamiento hospitalario, fortalecer la contratación de personal especializado y asegurar la gestión oportuna de los servicios subrogados, constituyendo una medida excepcional, temporal, necesaria y proporcional orientada a proteger el derecho a la salud y la vida de la población asegurada. **CONSIDERANDO (4):** Que el Decreto Ejecutivo **Número PCM-007-2026** de fecha 27 de marzo de 2026, específicamente en el Artículo 4 autoriza al Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) adjudicar la oferta más ventajosa para el IHSS en relación con lo previsto en los pliegos de condiciones o a la oferta más baja, si el pliego no establece un criterio distinto. **CONSIDERANDO (5):** Que La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) mediante **Resolución SOJD-IHSS 008-2026-VI** de fecha 16 de abril de 2026, en segundo punto resolutivo delegó al abogado Víctor Martínez Cáceres, Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la atribución de adjudicar los contratos administrativos previstos en el Artículo 12 de la Ley de Contratación del Estado y en relación con los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **CONSIDERANDO (6):** Mediante **Memorando No. 1529-DMN-2026**, de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiséis (2026), el Director Médico Nacional, Dr. Omar Janania Romero, remitió la documentación que justifica la necesidad de la **Adquisición de Instrumental Odontológico** bajo el régimen de emergencia sanitaria, en el marco del Decreto Ejecutivo No. PCM-007-2026. **CONSIDERANDO (7):** Que la Subgerencia de Presupuesto mediante **Memorando No.1198-SGP/IHSS-2026** del 20 de mayo 2026 la Subgerencia de Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, para el año 2026 en la estructura de gasto SA411000 gerencia régimen de seguro atención a la salud por un monto de **OCHO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (8,000,000.00)** para instrumental Médico Quirúrgico Menor. **CONSIDERANDO (8):** Que el Abogado Rommel Janin Lupy Moreno, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, mediante **Memorando No. 1258-UAL-2026** de fecha 18 de mayo de 2026, emitió dictamen favorable para que la Dirección Ejecutiva del IHSS, en el ámbito de su competencia autorice la Contratación amparada en el Decreto Ejecutivo Número PCM 007-2026. **CONSIDERANDO (9):** Que a través del **Memorando No.2437-DE-IHSS-2026**, de fecha 08 de junio de 2026, el Abogado Víctor Martínez Cáceres, en su condición de Director Ejecutivo del IHSS, aprobó el Documento Abreviado





para el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-004-2026 "IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"**, encontrando motivos suficientes para calificar la contratación directa como urgente e inmediata, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Asimismo, dicho proceso se encuentra debidamente registrado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), aprobado por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) **CONSIDERANDO (10):** El **Oficio No. 199-DE-IHSS-2026** de fecha 29 de mayo de 2026 suscrito por el Abog. Víctor Antonio Martínez, Director Ejecutivo del IHSS, que mediante correo se invitó a participar a las empresas: **1) INFRA DE HONDURAS; 2) IMECSAHONDURAS, DIMEX MEDICA, INEQ-MÉDICA, MEYKO, FARINTER, DIBIOMED, MEDICAL HONDURAS, DICOSA, HOSPITEC, MAC MEDICAL, SELJIRO YASAWA, PROMESA, ELECTRONICA MEDICA**, dicho oficio, así como el documento abreviado se encuentran publicados en el portal de Honducompras de ONCAE. **CONSIDERANDO (11):** Que según acta No.1 de Recepción y Apertura de oferta fecha 16 de junio de 2026, se recibió únicamente oferta de la empresa denominada: **INEQ MÉDICA S de R.L. de C.V.** quien presentó una oferta económica por **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L10,689,886.00)** presentando una Garantía Bancaria No.202606017045 extendida BANCO DAVIVIENDA, por un monto de **DOSCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L220,000.00)** con una vigencia del 17 de junio de 2026 hasta el 16 de noviembre de 2026. **CONSIDERANDO (12):** Que del análisis efectuado por la Comisión Evaluadora se determinó la oferta presentada cumple con los requisitos legales; sin embargo, no cumple con la evaluación económica al exceder la disponibilidad presupuestaria institucional en la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,689,886.00)**, equivalente al treinta y tres punto sesenta y dos por ciento (33.62%) del presupuesto estimado para el proceso. **CONSIDERANDO (13):** Que de conformidad con la evaluación técnica realizada por los especialistas designados, se concluyó que la oferta presentada no cumple con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en los Pliegos de Condiciones Abreviados, particularmente en lo relativo al tipo de acero quirúrgico requerido para el instrumental odontológico, al ofertarse materiales con características distintas a las exigidas por la Institución para garantizar la resistencia a la corrosión, durabilidad, seguridad clínica y vida útil del instrumental. **CONSIDERANDO (14):** Que la Comisión Evaluadora determinó que el incumplimiento técnico identificado constituye un incumplimiento de carácter insubsanable, por cuanto afecta directamente las especificaciones esenciales del objeto contractual y compromete la calidad y funcionalidad del instrumental requerido para la prestación de los servicios de salud. **CONSIDERANDO (15).** Que mediante Informe No. CD-004-2026, de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026), la Comisión de Evaluación recomendó rechazar la oferta presentada por INEQ MÉDICA, S. de R.L. de C.V. y declarar fracasado el Proceso de Contratación Directa No. CD-004-2026, recomendando además iniciar un nuevo procedimiento de contratación previa actualización de los precios de mercado y de las especificaciones técnicas correspondientes. **POR TANTO:** La Dirección Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en aplicación de los artículos 321 y 323 de la Constitución de la República; artículos 1, 3, 5, 6, 7, 11, 12 y 38 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 1, 2, 7 literal k), 9, 19, 20, 37, 38 y 39 de su Reglamento; artículos 1 y 8 numerales 3) y 7) de la Ley del Seguro Social; Decreto Ejecutivo No. PCM-007-2026; Resolución No. SOJD-IHSS-008-2026-VI; y demás disposiciones legales aplicables. **RESUELVE: PRIMERO:** Tener por recibido el Informe de Recomendación de la Comisión de Evaluación del Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA NO. CD-004-2026 "IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"**, haciendo suyo el contenido y las recomendaciones formuladas en el mismo. **SEGUNDO: Rechazar** la oferta presentada por la sociedad mercantil **INEQ MÉDICA, S. de R.L. de C.V.**, por incumplir las especificaciones técnicas obligatorias establecidas en los Pliegos de Condiciones Abreviados del proceso,





constituyendo dicho incumplimiento una causal de descalificación de carácter insubsanable. **TERCERO:** Declarar **FRACASADO** el Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-004-2026 "IHSS-DMN-ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)"**, al no existir ofertas que cumplan integralmente con los requisitos legales, económicos y técnicos establecidos para la contratación. **Y MANDA:** **1)** Instruir a la Secretaría General para que notifique al oferente participante, que, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, debe presentarse a la Dirección Administrativa y Financiera a realizar las actuaciones administrativas correspondientes respecto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. **2)** Instruir a la Dirección Médica Nacional, en coordinación con la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, para que inicien las gestiones necesarias para la realización de un nuevo proceso de contratación, considerando la actualización del estudio de mercado, la revisión de la disponibilidad presupuestaria y el fortalecimiento de las especificaciones técnicas, incluyendo la incorporación de una garantía mínima de calidad del fabricante cuando resulte procedente. **3)** Instruir a la Secretaría General comunicar la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, Dirección Médica Nacional, Subgerencia de Presupuesto, Tribunal Superior de Cuentas para los fines administrativos y legales que correspondan. **4)** La presente Resolución es de ejecución inmediata. Firma y Sello. ABOG. VICTOR ANTONIO MARTINEZ CACERES. DIRECTOR EJECUTIVO. ABOG. CARLOS ALBERTO PATIÑO. SECRETARIO GENERAL."

En fe de lo cual se firma y sella en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los nueve días (09) del mes de julio del dos mil veintiséis (2026)

ABOG. CARLOS ALBERTO PATIÑO ANDINO
SECRETARIO GENERAL

